

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Aguado Cabellos, contra la empresa “RYC Asesoramiento y Producción de Eventos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 28 de febrero de 2012.

No constando que “RYC Asesoramiento y Producción de Eventos, Sociedad Limitada”, haya satisfecho el importe de la cantidad de 627 euros de principal por la que se ha despachado la presente ejecución, más la de 37,62 euros y 62,70 euros calculadas provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas. Y siendo que el Juzgado de lo social número 28 de Madrid ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15 de febrero de 2012 respecto de la misma deudora “RYC Asesoramiento y Producción de Eventos, Sociedad Limitada”.

Procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante la secretaria judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Decreto

Secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 12 de abril de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada “RYC Asesoramiento y Producción de Eventos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 627 euros en concepto de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandada conforme al artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, tanto la resolución de fecha 28 de febrero de 2012 como la presente, al demandante y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “RYC Asesoramiento y Producción de Eventos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de abril de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.317/12)